TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **perfumesoriginales.cl**
Rol Nº 024 – 2012
OF NIC: 16032

En Santiago a 18 de abril de 2012.

Que doña MARTHA PAULINA HERRERA LOPEZ**,** a su vez contacto administrativo, domiciliada en Teatro Recoleta Nº 30, Maipú, Santiago, solicitó con fecha 02 de diciembre de 2011 (12:454:50 GTM), el nombre de dominio **perfumesoriginales.cl**, y a su vez, don ALBARO MARCELO CHEGUAN CARES**,** siendo su contacto administrativo BenzaHosting, ambos domiciliados en Sofia Eastman Nº 10786, La Pintana, Santiago, solicitó con fecha 02 de diciembre de 2011 (15:25:33 GTM), el mismo nombre de dominio **perfumesoriginales.cl**;
Que mediante Oficio OF 16032, de NIC Chile, de fecha 29 de marzo de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **perfumesoriginales.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 02 de abril de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de abril de 2012, a las 11:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de abril de 2012, a las 11:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que doña MARTHA PAULINA HERRERA LOPEZ, es el primer solicitante del nombre del dominio **perfumesoriginales.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 02 de diciembre de 2011 (12:454:50 GTM), y que la solicitud de don ALBARO MARCELO CHEGUAN CARES tiene fecha 02 de diciembre de 2011 (15:25:33 GTM);
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **perfumesoriginales.cl**, al primer solicitante doña MARTHA PAULINA HERRERA LOPEZ.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **perfumesoriginales.cl**
Rol Nº 024 – 2012
OF NIC: 16032

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía -mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

María Pía Bustos A.
Testigo